



C O P I A . -

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMI -
NADA " PINTURAS UNITED C. LTDA .". -

CAPITAL : \$ 50.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , a dieci -
seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete ; ante mí ,
doctor Tancredo Bernal Uriguen , Abogado y Notario Público
de este Cantón y los testigos que al final se expresarán ,
comparecieron : los señores doctor don Sixto Aguirre Rocha ,
Químico , y don Bernardo Vásconez Scandella , comerciante ;
ecuatorianos , casados , mayores de edad , de este domicilio
y con la capacidad civil necesaria para todo acto o contra -
to , a quienes de conocerlos personalmente , doy fé . - Bien
instruídos en la naturaleza y resultados de esta escritura
de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , a
la que proceden por sus propios derechos ; para su otorgamien -
to , con entera libertad , me presentaron para que eleve a
escritura pública la minuta que copio : - " SEÑOR NOTARIO :-
Sirvasse autorizaren el Registro de escrituras públicas a
su digno cargo , una por la cual conste el contrato de Com -
pañía de Responsabilidad Limitada , los Estatutos respectivos
y las declaraciones que hacen los fundadores de élla , todo
al tenor de las siguientes cláusulas : - PRIMERA .-
En el otorgamiento y suscripción de la presente escritura ,
intervienen los señores doctor Sixto Aguirre Rocha y don Ber -
nardo Vásconez Scandella , ecuatorianos y domiciliados en
esta ciudad de Guayaquil , los mismos que manifiestan su vo -

luntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada -
da que se denominará Pinturas United C. Ltda . - S E G U N -
D A . - Los fundadores intervinientes expresan que el obje -
to de la Compañía , su plazo ,el capital , su suscripción
y pago y demás requisitos exigidos por la Ley de compañías ,
los determinan en los Estatutos y declaraciones que a conti -
nución indican , los mismos que forman parte integrante del
presente contrato constitutivo . - ESTATUTOS DE PINTURAS
UNITED C. LTDA .- CAPITULO PRIMERO . - NOMBRE , NACIONALIDAD ,
DOMICILIO , OBJETO Y PLAZO . - ARTICULO PRIMERO . - Con la
denominación objetiva de " Pinturas United C. Ltda .", se
constituye una Compañía Industrial , de responsabilidad Li -
mitada , de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciu -
dad de Guayaquil , Provincia del Guayas , República del Ecua -
der . - ARTICULO SEGUNDO . - Esta Compañía tiene por objeto
principal dedicarse a la fabricación de pinturas , tintas ,
adhesivos , revestimientos , planchas plásticas y otros pro -
ductos anexos , para lo cual podrá importar o comprar materias
primas , maquinarias , implementos y artículos relacionados
con estas industrias ; así como también podrá dedicarse en
general a la importación , exportación , compra , venta y
demás actos y contratos permitidos por las leyes . - ARTICU -
LO TERCERO . - El plazo de duración de esta Compañía es de
veinte años contados a partir de la fecha de inscripción
del contrato social en el Registro Mercantil ; pudiendo am -
pliarse o restringirse este plazo si así lo resolviere la
Junta General . - CAPITULO SEGUNDO . - CAPITAL SOCIAL , APOR -
TACIONES Y SOCIOS . - ARTICULO CUARTO . - El capital de es -

1 ta Compañía es de CINCUENTA MIL SUCRES formado por cincuenta
2 APORTACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA , LAS MISMAS que es -
3 tán íntegramente suscritas y pagadas . - ARTICULO QUINTO . -
4 Este capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
5 General , teniendo los socios preferencia para suscribir las
6 nuevas aportaciones en proporción a sus aportes sociales . -
7 ARTICULO SEXTO . - La Compañía entregará a los socios los
8 respectivos certificados de aportaciones suscritos por el Pre -
9 sidente y el Gerente , numerados del cero uno al cincuenta ,
10 y tendrán el carácter de no negociables . - ARTICULO SEPTIMO . -
11 Las aportaciones pueden ser transferidas o cedidas si el so -
12 cio - propietario obtuviere en Junta General el consentimien -
13 to de las tres cuartas partes del capital social , debiendo
14 hacerlo preferentemente en beneficio de otro u otros socios
15 de esta Compañía , y de no desearlo éstos , las podrá ceder
16 a terceros . La cesión se operará mediante la inscripción de
17 la nota correspondiente en los Libros de la Compañía debida -
18 mente autorizada por la firma del cedente , del cesionario
19 y del Gerente . - ARTICULO OCTAVO . - En caso de pérdida o
20 destrucción de los certificados de aportaciones , su propie -
21 tario lo comunicará al Gerente , quien pondrá en conocimien -
22 to del público este particular por medio de aviso que publi -
23 cará en tres días consecutivos en uno de los periódicos de
24 esta ciudad . Si transcurridos treinta días desde la última
25 publicación no se presentare oposición , el Gerente conferi -
26 rá el duplicado , dejándose constancia escrita de este acto .
27 De presentarse oposición , que se tramitará en juicio verbal
28 sumario , no se emitirá el duplicado hasta que exista senten -

1 cia judicial ejecutoriada . - Todos los gastos ocasionados
2 per la expedición del duplicado , serán de cuenta exclusiva
3 del socio interesado . - ARTICULO NOVENO . - La Compañía for -
4 mará un Fondo de Reserva en numerario , por lo menos igual al
5 veinte por ciento del capital social , segregando anualmente
6 para este objeto un cinco por ciento de sus utilidades líqui -
7 das y realizadas . - La Junta General podrá acordar un por -
8 centaje mayor para este Fondo de Reserva y crear Fondos de
9 Reserva especiales . - ARTICULO DECIMO . - Los derechos y las
10 obligaciones de los socios están determinados en la Ley y en
11 estos Estatutos . La responsabilidad se limita al monto de
12 sus aportaciones y los beneficios sociales los percibirán
13 a prorrata de estas aportaciones pagadas . - CAPITULO TERCERO . -
14 ADMINISTRACION . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - La Compañía es
15 dirigida por la Junta General de Socios y administrada por
16 el Presidente y por el Gerente . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO . -
17 DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General es el organismo su -
18 premo de esta Compañía , y la integran todos los socios de la
19 misma que concurren en número suficiente para formar quorum . -
20 Las decisiones que tome de conformidad con la Ley y los pre -
21 sentes Estatutos obligan a todos los socios hayan o nó con -
22 currido a la sesión o hayan o nó contribuido con su voto . -
23 Será presidida la Junta por el Presidente de esta Compañía
24 y actuará en calidad de Secretario el Gerente de la misma ;
25 en caso de faltar cualquiera de éstos , lo hará la persona
26 que se designe en la sesión . - ARTICULO DECIMO TERCERO . -
27 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que repre -
28 sente la mitad más uno del capital social , excepto los casos

1 para los cuales la Ley y los presentes Estatutos requieren
2 una mayoría más elevada . Cada aportación social de un mil
3 suces da derecho a un voto en las decisiones de Juntas Gene -
4 rales . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - La Junta General se reu -
5 nirá ordinariamente una vez al año , en el mes de Marzo , pa -
6 ra tratar los asuntos relacionados con las actividades norma -
7 les de esta Compañía . I, extraordinariamente, se reunirá en
8 cualquier época , para tratar únicamente los asuntos que se
9 determinen en la convocatoria . - ARTICULO DECIMO QUINTO . -
10 Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias serán hechas
11 por el Presidente o por el Gerente de esta Compañía , y , las
12 convocatorias a las Extraordinarias serán hechas por cualquier -
13 ra de dichos funcionarios o por el socio o socios que repre -
14 senten por lo menos el veinte por ciento del capital social .
15 En ambos casos , las convocatorias se harán mediante comuni -
16 cación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios ,
17 con cuarenta y ocho horas por lo menos al día fijado para la
18 reunión . Si la Junta General no pudiere reunirse en la pri -
19 mera convocatoria por falta de quorum , se procederá a una
20 segunda convocatoria que deberá hacerse dentro de los quince
21 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión . -
22 En cada convocatoria se indicará el lugar , fecha , hora y
23 objeto de la reunión . En caso de una segunda convocatoria ,
24 la Junta General se considerará válidamente reunida cualquier -
25 ra que sea el número de socios que concurran . - ARTICULO
26 DECIMO SEXTO . - También podrá reunirse la Junta General Ex -
27 traordinaria , sin previa convocatoria , cuando en el domici -
28 lio principal de esta Compañía se encuentren presentes los

1 socios que representen la totalidad del capital social y siem -
2 pre que estén unánimemente de acuerdo con los asuntos a tra -
3 tarse . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - A las Juntas Generales
4 concurrirán los socios personalmente o por medio de represen -
5 tantes , en cuyo caso la representación se conferirá por
6 escrito y con carácter especial para cada reunión , a no ser
7 de que el representante ostente poder general legalmente con -
8 ferido . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Son atribuciones de
9 las Juntas Generales , las siguientes : a) Nombrar al Presi -
10 dente y al Gerente de esta Compañía , y removerlos por cau -
11 sas legales ; b) Conocer y aprobar los balances , cuentas ,
12 inventarios e informes que presenten el Presidente y el Geren -
13 te ; c) Resolver sobre el reparto de utilidades ; d) Disponer
14 acerca de la amortización de las partes sociales ; e) Re -
15 solver el aumento o disminución del capital y la forma de pa -
16 go de los participaciones suplementarias ; f) Consentir en
17 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
18 socios ; g) Decidir el establecimiento de Sucursales o Agen -
19 cias ; h) Disponer la prórroga del plazo de esta Compañía
20 o su disolución ; i) Autorizar la adquisición o ventas de
21 bienes raíces de esta Compañía y la constitución de graváme -
22 nes sobre los mismos ; j) Acordar la exclusión del socio o
23 de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la
24 Ley ; k) Aprobar el presupuesto para gastos generales ; l)
25 Autorizar al Presidente y al Gerente el otorgamiento de po -
26 deres relacionados con las funciones que ejerzan ; ll) Dis -
27 poner que se entablen las acciones correspondientes contra
28 los administradores en los casos determinados por la Ley ;

1 m) Interpretar y reformar los presentes Estatutos ; y , n)
 2 Ejercer las demás facultades establecidas por la Ley y estos
 3 Estatutos , así como también resolver sobre cualquier asunto
 4 que no estuviere específicamente atribuido a los administra -
 5 dores de esta Compañía . - ARTICULO DECIMO NOVENO . - Para
 6 acordar la admisión de nuevos socios , el aumento o disminu -
 7 ción del capital , la prórroga del plazo , la disolución an -
 8 ticipada , el cambio del objeto , y en general cualquier re -
 9 forma del contrato social se requerirá obligatoriamente la
 10 concurrencia de cuando menos las tres cuartas partes del ca -
 11 pital social , aún cuando se trate de la segunda convocato -
 12 ria . - ARTICULO VIGESIMO . - DEL PRESIDENTE . - Para ser
 13 elegido Presidente de esta Compañía , se requiere ser socio ,
 14 y el período de sus funciones durará cinco años , pudiendo
 15 ser indefinidamente reelegido . En caso de falta le subroga -
 16 rá provisionalmente la persona que designe la Junta General ,
 17 con las atribuciones y deberes que ésta le señale . - ARTI -
 18 CULO VIGESIMO PRIMERO . - Son atribuciones y deberes del Pre -
 19 sidente , los siguientes : a) Convocar y presidir las se -
 20 siones de Juntas Generales ; b) Suscribir conjuntamente con
 21 el Gerente o el Secretario las actas de las sesiones de Jun -
 22 tas Generales ; c) Orientar la actividad financiera de la
 23 Compañía ; d) Conceder Poderes Generales y Especiales pa -
 24 ra negocios de esta Compañía , previa autorización de la
 25 Junta General ; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
 26 de las Juntas Generales ; y , f) Ejercer las demás atribu -
 27 ciones y deberes que le establecen la Ley , los presentes
 28 Estatutos o la Junta General . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . -

1 DEL GERENTE . - Para ser designado Gerente de esta Compañía
2 se requiere ser socio , y el período de sus funciones durará
3 cinco años , pudiendo ser indefinidamente reelegido . En ca -
4 so de falta le subrogará provisionalmente la persona que de -
5 signe la Junta General , con las atribuciones y deberes que
6 ésta le señale . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - Son atribu -
7 ciones y deberes del Gerente , los siguientes : a) Dirigir
8 y administrar los negocios de la Compañía ; b) Convocar a
9 las Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presi -
10 dente de esta Compañía ; c) Contratar a los trabajadores
11 que se necesiten para las actividades de la Compañía , seña -
12 lándoles el sueldo respectivo y pudiendo dar por terminado
13 los convenios de trabajo , todo lo cual deberá hacerlo con -
14 juntamente con el Presidente ; d) Elaborar el presupuesto
15 para gastos generales de cada año y someterlo a consideración
16 de la Junta General ; e) Presentar anualmente el balance ;
17 la cuenta de ganancias y pérdidas , el inventario y las de -
18 más cuentas de su administración , así como la propuesta pa -
19 ra distribución de los beneficios sociales ; f) Inscribir
20 durante el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
21 del Cantón , una lista completa de los socios con indicación
22 del nombre , apellidos , domicilio y monto del capital apor -
23 tado ; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debi -
24 damente la Contabilidad y la correspondencia , de conformidad
25 con lo indicado por la Ley ; h) Manejar los fondos y bienes
26 de la Compañía , bajo su responsabilidad y observando las
27 limitaciones establecidas por las Leyes y estos Estatutos ;
28 i) Abrir cuentas corrientes bancarias , hacer depósitos en

1 ~~éllas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos me -~~
 2 ~~dante cheques , libranzas , o en cualquier otra forma que~~
 3 ~~lo estime conveniente , así como suscribir , aceptar , pagar ,~~
 4 ~~endosar , protestar y cancelar Letras de Cambio , Pagarés y~~
 5 ~~más títulos de crédito , todo lo cual deberá hacerlo conjun -~~
 6 ~~tamente con el Presidente de esta Compañía ; j) Cumplir y~~
 7 ~~hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales ; k)~~
 8 ~~Conceder poderes generales y especiales paranegocios de esta~~
 9 ~~Compañía , previa la autorización de la Junta General ; l)~~
 10 ~~Actuar como Secretario en las Juntas Generales y llevar el~~
 11 ~~Libro de Actas correspondientes ; y , ll) Ejercer las demás~~
 12 ~~atribuciones y deberes que le establecen la Ley , los presen -~~
 13 ~~tes Estatutos o la Junta General , así como todas las funcio -~~
 14 ~~nes inherentes a su cargo . - ARTICULO VIGESIMO CUARTO . -~~
 15 ~~REPRESENTACION . - La representación legal , judicial y ex -~~
 16 ~~trajudicial de esta Compañía la ejercen el Presidente y el~~
 17 ~~Gerente , conjunta o separadamente , observando las disposicio -~~
 18 ~~nes de los presentes Estatutos . - ARTICULO VIGESIMO QUINTO . -~~
 19 ~~PRORROGAS DE FUNCIONES . - Cuando termine el período para el~~
 20 ~~cual fueron elegidos los administradores o funcionarios de~~
 21 ~~esta compañía , continuarán ejerciendo sus cargos hasta ser~~
 22 ~~legalmente reemplazados , salvo los casos de destitución . -~~
 23 ~~ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - COMISARIO . - La Junta General~~
 24 ~~podrá nombrar anualmente uno o varios Comisarios para el exa -~~
 25 ~~men de los negocios y más operaciones de esta Compañía , los~~
 26 ~~mismos que para el efecto podrán revisar balances , inventa -~~
 27 ~~rios , informes y más documentos que fueren necesarios . -~~
 28 ~~Para este cargo no se requiere ser socio de esta Compañía~~

1 y sus funciones durarán un año , pudiendo ser indefinidamente
2 reelegidos . - CAPITULO CUARTO . - DISOLUCION Y SANCIONES . -

3 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . - Esta Compañía se disolverá por
4 las causas establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos,
5 y para su liquidación se estará a lo determinado por las dis-
6 posiciones legales pertinentes . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . -

7 Las faltas en que incurrieren los administradores serán san-
8 cionadas de acuerdo a la Ley de la materia . - DECLARACIONES :-

9 P R I M E R A . - Los socios fundadores de esta Compañía , se -
10 ñores doctor Sixto Aguirre Rocha y don Bernardo Vásquez
11 Scandella , declaran : que el capital social que asciende a
12 la suma de cincuenta mil sucres se encuentra íntegramente
13 suscrito y pagado . - S E G U N D A . - El doctor Sixto Agui-

14 rre Rocha ha suscrito veinte y cinco aportaciones de un mil
15 sucres cada una y ha pagado por las mismas la cantidad de
16 veinte y cinco mil sucres ; y , el señor Bernardo Vásquez
17 Scandella , ha suscrito veinte y cinco aportaciones de un
18 mil sucres cada una y ha pagado por las mismas la cantidad
19 de veinte y cinco mil sucres . - Agregue usted , señor No-

20 tario , las demás formalidades de estilo para el perfeccio-
21 namiento y validez de la presente escritura " . - E S C O

22 P I A . - En consecuencia , los comparecientes se ratifican
23 y reconocen como suya la preinserta minuta , la misma que
24 de conformidad con la Ley , se eleva a escritura pública pa-
25 ra que surta sus efectos legales , expresando que la confir-
26 man en todas sus partes . - La cuantía del presente instru-
27 mento se fija en cincuenta mil sucres . - Se agregan a este

28 Registro para los fines legales los certificados que accredi-

1 tan que las personas que constituyen esta Compañía no adeu -
 2 dan impuesto a la renta y los comprobantes de pago de los im -
 3 puestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores
 4 Sucre de esta ciudad y timbres fiscales respectivos . - Leí -
 5 da esta escritura , de principio a fin , por mí el Notario ,
 6 en alta voz , a los otorgantes , en presencia de los testigos
 7 de este domicilio , mayores de edad e idóneos señores Eloy
 8 Rugel Aragundi y Eustorgio Tandazo Maridueña , a quienes de
 9 conocerlos igualmente , doy fé ; dichos señores otorgantes
 10 la aprueban , se ratifican en todas sus partes y firman , en
 11 unidad de acto , con los mismos testigos y conmigo el Nota -
 12 rio . De todo lo cual . Doy fé . - (firmado) . - S. Aguirre
 13 R. - B. Vásquez S. - Eloy Rugel . - E. Tandazo M. - Tancredo
 14 Bernal U . - NOTARIO . - Señor Jefe Provincial de Recaudacio -
 15 nes del Guayas . - Ciudad . - Yo , Sixto Aguirre Rocha , a
 16 usted , respetuosamente solicito , que al pie de la presente
 17 se sirva certificar en la que conste que si el suscrito es
 18 o no deudor de impuestos fiscales en esa Jefatura . - Es jus -
 19 ticia , etcétera . - (firmado) . - P. doctor Sixto Aguirre . -
 20 Dr. Jorge Negrón Fischer . - Jefatura Provincial de Recauda -
 21 ciones del Guayas . - Certifica = que , revisados los archi -
 22 vos de esta Jefatura se ha podido establecer que el señor
 23 Sixto Aguirre Rocha , ha presentado declaración de Renta ,
 24 y no siendo deudor de impuestos fiscales hasta la presente
 25 fecha . - Guayaquil , Junio quince de mil novecientos sesen -
 26 ta y siete . - (firmado) . - V. E. Echeverría H. - Víctor
 27 E. Echeverría H. - Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Luis
 28 Andrade V. - Luis Andrade V. - Archivero . - (Hay un sello) . -

1 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Ciudad . -

2 Yo , Bernardo Vásconez Scandella , a usted respetuosamente
3 solicita . que al pié de la presente se sirva certificar en
4 la que conste que si el suscrito es o no deudor de impuestos
5 fiscales . - Es justicia , etcétera . - (firmado) . - B. Vás -
6 conez S. - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . -

7 Certifica : que , revisado los archivos de esta Jefatura ,
8 se ha podido establecer que el señor Bernardo Vásconez Scan -
9 della , no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura ,
10 hasta la presente fecha . - Guayaquil , Junio catorce de mil
11 novecientos sesenta y siete , - (firmado) . - V. E. Echeve -
12 rría H. - Víctor E. Echeverría H. - Jefe de Recaudaciones
13 del Guayas . - (firmado) . - Luis Andrade V. - Luis Andra -

14 de V. - Archivero . - (Hay un sello) . - Número : - trein -
15 ta y nueve mil doscientos treinta y siete . - Por : cien su -
16 cros . - Colegio Nacional " Aguirre Abad " . - Colecturía . -

17 Recibí de Pinturas United C. Limitada , la suma de cien su -
18 cros , por concepto del impuesto a favor de los Colegios " A -
19 guirre Abad " y " Dolores Sucre " . - Dos por mil adicional

20 a las escrituras públicas . - Impuesto sobre la cuantía de :
21 cincuenta mil sucres . - Notaría Quinta . - Orden número : -
22 cuarenta y ocho mil doscientos doce . - Guayaquil , junio
23 dieciséis de mil novecientos sesenta y siete . - por El Co -

24 lector . - C. E. Flores Lozada . - (firmado) . - A. Rodrí -
25 guez C. - (Hay un sello) . - NUMERO : - UNO - R - cuatrocien -
26 tos sesenta y seis mil novecientos veinte y tres . - Fecha :

27 junio dieciséis de mil novecientos sesenta y siete. - DM . -
28 Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudacio -

1 nes de Guayas . - Recaudación Directa . - Nombre : doctor
 2 Tancredo Bernal . - Por concepto de : Compañía de Responda -
 3 bilidad Limitada que otorga " Pinturas United C. Limitada " . -
 4 Cuantía : cincuenta mil sucres . - Código : ciento un mil
 5 ciento treinta . - Rubro : Fiscales :- Valor : cuatrocientos
 6 cuarenta y siete sucres . - Total :- cuatrocientos cuarenta y
 7 siete sucres . - (firmado) . - Elsy Saltos . - Jefe de
 8 Recaudaciones o Recibidor . - ENMENDADO : - Industrial -
 9 teniendo - firma- Secretario - se renirá.--
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28